

BOLETIN OFICIAL

de la Provincia de las Baleares.
SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripcion, al mes. 1'50 ptas.
Por un número suelto 0'25 »
Anuncios para suscritores, línea. 0'10 »
Idem para los que no lo son 0'25 »

Núm. 2732.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena, número 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en los baños de Betelu sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la REINA (Q. D. G.) y Augusta Real familia.

(Gaceta 8 Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad

Circulares

Con esta fecha comunica el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación al de Estado la siguiente real orden:

«Por diferentes conductos oficiales se asegura á este departamento ministerial que algunos comerciantes franceses llevan sus mercancías á determinados puntos limpios del extranjero donde son admitidas sin dificultad, desde los cuales pueden dichas mercancías ser importadas é introducidas libremente en nuestros puertos. Con tal procedimiento se trata de eludir las practicas cuarentenarias prescritas para las procedencias francesas, encubriendo el origen sucio de la mercancía con la procedencia limpia de las embarcaciones que las conducen.

Este punto es del mayor interés para nuestro régimen sanitario, pues la confianza que inspira el estado satisfactorio del puerto de salida de la nave se convierte en verdadero peligro para la salud con los reembarques de mercancías contumaces, originarias de puestos apestados.

Es deber de este Ministerio evitar el peligro que se señala y para ello el Rey (Q. D. G.) ha dispuesto se haga presente á V. E. la necesidad de que por conducto de ese Ministerio de su digno cargo se ordene á todos nues-

tros Cónsules en el extranjero, para su cumplimiento mas riguroso, que al visar las patentes consignen en las mismas ó expresen por medio de certificación adicional el origen del cargamento del buque, conforme á los datos que respecto á ello hayan podido adquirir y les consta, en uno ú otro sentido. Sin dicho documento no se dará en nuestros puertos completo crédito á las patentes limpias, y serán sometidos las casos sospechosos, por la duda de origen de las mercancías contumaces, á las practicas de saneamiento que determine la Dirección general del ramo, previo los informes del Alcalde respectivo, Gobernador de la provincia y Juntas municipal y provincial de Sanidad.

Los indicados informes se emitirán instantáneamente, para no causar demora á los buques, y los preceptos de esta Real disposición regirán desde la fecha de la misma, por ser superior á toda la consideración del riesgo que amenaza á la salud pública.

En los puntos de escala deberán también estar obligados los Cónsules á consignar en la patente, á continuación del viso, lo que les conste, afirmativa ó negativamente, sobre el origen de las mercancías que lleve la embarcación.

De Real orden lo digo á V. E. con todo el encarecimiento que la importancia del caso exige en interés de la salud pública y del comercio. Dios guarde á V. E. muchos años.—F. Romero.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, el del comercio, Cónsules del extranjero y dependencias de Sanidad marítima; debiendo insertarse esta disposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1884.—El Director general, Ezequiel Ordoñez.

Resultando de las noticias sanitarias comunicadas por nuestro representante en Rio-Janciro que la salud pública es satisfactoria en dicho punto;

Visto el art. 30 de la ley de Sanidad y la orden de 10 de Diciembre de 1874.

Esta Dirección general ha tenido por conveniente derogar la orden de 25 de Enero último que declaró sucias las procedencias de aquel puerto por causa de fiebre amarilla, y en su virtud disponer se consideren limpias desde 24 de Julio próximo pasado siempre que reunan las condiciones favorables prevenidas en las disposiciones vigentes.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos prevenidos en la disposición 4.ª de la orden de esta Superioridad fecha 24 de Abril de 1875 (Gaceta del 29.)

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1884.—El Director general, Ezequiel Ordoñez.—Sr. Gobernador de la provincia marítima de....

(Gaceta del 3 Agosto.)

Núm. 274.

Gobierno Civil de la Provincia DE LAS BALEARES.

Negociado 1.º.—Presupuestos.—Circular.—El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, con fecha 6 del actual me dice lo que sigue:

«Con arreglo al párrafo 2.º del artículo 150 de la ley municipal vigente, deben remitir todos los Ayuntamientos por conducto de V. S. á este Ministerio el resumen de sus presupuestos de gastos é ingresos definitivamente aprobados.

Al recomendar á V. S. que adopte las más eficaces disposiciones para que se cumpla sin demora dicho precepto legal, debo también llamar su atención sobre lo que acerca del particular dispone la Real orden de 21 de Diciembre de 1878 en virtud de la cual, á los resúmenes de que se trata, deben acompañar los estados relativos á ingresos y gastos, en la forma y con su-

jeción á los modelos prevenidos en la expresada Real orden.»

Y he dispuesto su inserción en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y al objeto de que dén exacto y puntual cumplimiento de cuanto en la expresada circular se previene.

Palma 11 Agosto 1884.

El Gobernador,
Fernando Santoyo.

Núm. 275.

ADMINISTRACION.

DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS de la provincia de las Baleares.

Negociado Estadística.—Estando para terminar la comprobación parcial de la riqueza urbana sobre el terreno que el perito D. Jaime Mayol y Vidal está verificando en el barrio 4.º del distrito 3.º de esta Ciudad, empezará los trabajos en el barrio 8.º del indicado distrito el dia 11 del corriente, arregladamente á las vigentes disposiciones. Dicho barrio 8.º comprende las calles del Arco de la Merced, Camaró, Cazador, Mata-dero y Frailes.

Lo que se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL y demás periódicos de esta localidad á fin de que los interesados concurren á las operaciones de medición y reconocimiento facilitando á dicho perito los datos y noticias necesarias y no le pongan el menor impedimento al buen desempeño del servicio que se le tiene encomendado.

Palma 8 de Agosto de 1884.—P. I.—Federico Venero.

Num 276.

ADMINISTRACION

DE PROPIEDADES É IMPUESTOS de la provincia de las Baleares.

Debiendo procederse al arriendo en pública subasta por medio de pujas que deben ser anunciadas por la voz pública de los pastos de las Murallas y terrenos adyacentes de la Ciudad de Alcudia de propiedad

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

del Estado bajo el tipo de 356 pesetas y condiciones que a continuación se expresan. Se hace saber al público por medio del BOLETIN OFICIAL á fin de que las personas que quieran tomar parte en la licitación pueden hacerlo el Domingo siete de Setiembre próximo de once á doce de su mañana cuyo acto se celebrará en la villa de Inca ante el Administrador del Ramo, Regidor Sindico y Escribano competente, y en Alcudia ante el Sr. Alcalde, Regidor Sindico y Secretario de la misma.

PLIEGO DE CONDICIONES.

1.º No se admitirá postura menor de las trescientas cincuenta y seis pesetas que arriba se señala.

2.º El arriendo empezará el 29 de Setiembre próximo y finalizará el día 28 de igual mes de 1885.

3.º Terminada la subasta el Señor Alcalde de Alcudia acordará se remita el acta del resultado de ella al Administrador Subalterno de propiedades del partido de Inca con objeto de que este funcionario pueda hacerlo á esta principal al siguiente día de las dos actas de remate para su aprobación al mejor postor si procede.

4.º El rematante deberá satisfacer precisamente en metálico el importe de arriendo ofrecido en el término de tercero día despues de haberle notificado la aprobación de remate.

5.º No será permitido al arrendatario, pedir perdon ó rebaja, el contrato á de ser á suerte y ventura sin obción á ser indemnizado por cualquier accidente que ocurra.

6.º El rematante entrará en posesion del arriendo siempre que la subasta merezca la aprobación del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

7.º En el momento de terminado el remate ha de presentar fiador abonado á satisfacion del Sr. Presidente de la subasta para responder á la Hacienda de la cantidad ofrecida en la subasta.

8.º Los gastos ocurridos en la subasta serán de cuenta del rematante.

Palma 1.º de Agosto de 1884.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Gaspar Viyao.

Núm. 277.

BANCO DE ESPAÑA

SUCURSAL DE BALEARES
Sección de Contribuciones.

La cobranza de la contribución Territorial por el actual trimestre se verificará en los pueblos que á continuación se expresarán durante los días que se detallan y horas de 9 á 3 de la tarde.

DISTRITO DE MENORCA.

Agente, D. Miguel Pons.

Pueblos y dias.

Alayor, del 14 al 19.—Ciudadela, id. 14 al 19.—Mahon, id. 15 al 20.—Ferrerías, id. 20 al 22.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los Sres. contribuyentes.

Palma 8 de Agosto de 1884.—El Jefe de Contribuciones, Néstor Mavaver.—Conforme, Soriano.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los articulos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Julio último:

PUEBLOS cabezas de partido	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	de trigo de cebada	
	HECTÓLITROS.				KILÓGRAMOS.		LITROS.			KILOGRAMOS.			KILÓGRAMOS	
	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.
Ibiza.. . . .	26'00	14'00	»	»	0'90	0'58	1'17	0'50	0'75	1'25	»	1'75	0'07	0'05
Inca.	19'00	12'75	»	»	0'52	0'52	1'00	0'16	0'70	1'50	»	»	0'04	»
Mahon.. . . .	25'68	13'33	«	20'25	1'00	0'50	1'30	0'55	0'95	1'50	1'50	1'50	0'06	0'06
Manacor.. . .	18'00	11'50	»	»	0'45	0'45	1'00	0'08	0'48	1'10	»	»	0'04	0'04
Palma.	29'00	13'50	»	19'40	0'52	0'52	1'25	0'52	1'00	1'90	2'05	1'90	0'06	0'05
TOTALES...	117'68	65'08	»	39'65	3'39	2'57	5'72	1'81	3'88	7'25	3'55	5'15	0'27	0'20
Precio medio general. . .	23'54	13'02	»	19'82	0'68	0'51	1'14	0'36	0'78	1'45	1'77	1'38	0'05	0'05

	HECTOLITRO.	LOCALIDAD.	
	Pesetas cénts.		
TRIGO...	Precio máximo . . .	29'00	Palma.
	Idem mínimo . . .	18'00	Manacor.
CEBADA	Precio máximo . . .	14'00	Ibiza
	Precio mínimo . . .	11'50	Manacor.

Palma 9 de Agosto de 1884.—El Jefe de la Sección de Fomento, Juan Montaner.—V.º B.º El Gobernador, Santoyo.

Num 279

AYUNTAMIENTO de Santa Maria.

El reparto del impuesto de consumos y cereales de este pueblo correspondiente al año económico de 1884 á 85, estará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por espacio de ocho dias, desde 8 á 12 de la mañana, contaderos desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa Maria 7 Agosto de 1884.—El Alcalde, Miguel Santandreu.—P. A. del A; Sebastian Calafat, Secretario.

Núm. 280

AYUNTAMIENTO DE SELVA.

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el plano formado por el Sr. Arquitecto de esta provincia en el cual se marca la alineación y rasante de la calle de Escorca de esta villa y prolongación de la del lugar de «Son Morro» estará expuesto al público para los efectos de reclamación en la secretaria de este ayuntamiento durante el término de 20 dias á contar desde la inserción del pre-

sente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Selva 9 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Antonio Sastre.

Núm. 281.

AYUNTAMIENTO de Villafranca.

El reparto del cupo del impuesto de consumos y recargos autorizados sobre el mismo, que corresponde á este pueblo para el actual año económico de 1884 á 85, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por espacio de ocho dias á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villafranca 8 Agosto de 1884.—El Alcalde, Francisco Gari.—P. A. del A; Antonio Gayá, Srio.

Núm. 282.

D. Miguel Oliver y Vidal, Alcalde de la villa de Santañy, partido Judicial de Manacor, provincia de las Baleares.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, en sesión ordinaria de día 27 del que rige, acordó la división de este término

municipal en cuatro Colegios electorales, en esta forma:

Colegio de las Salinas: Comprende todo el sufragáneo de este nombre.

Colegio del Algibe: Comprende las calles de Verger, Llombars, Algibe, Rafalet, Canteras, Centro, Guardia civil, Mayor, Obispo, Luna y de la Paz y todo el lugar ó caserío llamado Llombars.

Colegio de la Escuela: Comprende todo el resto del casco de la villa.

Colegio de la Alqueria Blanca: Comprende todo el sufragáneo de este nombre y los caserios llamados la Coste y Calonge.

Acordó, tambien, que el Colegio de las Salinas elija tres Concejales; otros tres el de la Alqueria Balnea; cuatro el del Algibe y otros cuatro el de la Escuela.

Y para los efectos del art. 38 de la vigente Ley Municipal y en cumplimiento de lo acordado en la referida sesión, se espide el presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijará en los parages de costumbre de esta localidad.

Santañy veinte y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Miguel Oliver.

Núm. 283.

Ayuntamiento de Sineu. Provincia de Baleares. Año de 1883-84.

Extracto de los Ingresos y gastos de fondos municipales y de Beneficencia correspondientes al presupuesto de 1883 á 84 y 4.º trimestre del referido año.

INGRESOS.

Table with 2 columns: Description and Amount (Ptas. Cts.). Rows include Existencia Municipal y de Beneficencia que resultó en 31 de Marzo último, Capitulo 2.º Montes, Capitulo 3.º Impuestos establecidos, etc.

GASTOS.

Table with 2 columns: Description and Amount (Ptas. Cts.). Rows include Capitulo 1.º Gastos del Ayuntamiento, Capitulo 3.º Policia urbana y rural, Capitulo 4.º Instrucción Pública, etc.

DEMOSTRACION DE LA EXISTENCIA

Table with 2 columns: Description and Amount (Ptas. Cts.). Rows include En Municipal, En Beneficencia, Total.

RESÚMEN.

Table with 2 columns: Description and Amount (Ptas. Cts.). Rows include Cargo Municipal y de Beneficencia, Data idem idem, Existencia en 30 Junio de 1884.

Sineu 8 Junio de 1884.—El Secreterio, Francisco Real.—V.º B.º, El Alcalde, Juan Font.

Núm. 284.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES.

El Tribunal de oposiciones para la provisión de la Notaria de Felanitx, vacante por jubilación de D. Bartolomé Veyñ y Maimó, ha señalado el día 15 del próximo Setiembre...

Y á fin de que pueda tener cumplimiento lo que dispone en su art.º 13.º el Real decreto de 20 de Enero de 1881, deberán asistir los aspirantes á todos los ejercicios...

Palma 5 de Agosto de 1884.—El Magistrado Presidente, Andres Pelaez.—P. A. del Tribunal, El Srio, Miguel Ignacio Font.

Núm. 285

INTENDENCIA MILITAR. de las Islas Baleares.

El Intendente Militar del Distrito de Baleares, Hace saber: que debiendo contratarse según lo dispuesto por el Exmo. Sr. Director general de Administración Militar en veinte y uno de Julio próximo pasado...

á la subasta y al modelo de proposición que al final de este anuncio se estampa; en el concepto de que las personas que deseen tomar parte en este servicio deberán presentar sus proposiciones antes de la hora del dia indicado en pliegos cerrados, estendi-

das en papel del sello 11.º y hallarse presentes ó legalmente representadas en el acto de la licitación para esclarecer las dudas que puedan ofrecerse y en caso de aceptación firmar el acta del remate.

Cuadro espresivo de las cantidades de articulos que se calculan necesarias durante un año en cada una de la factorias que se detallan:

Table with 7 columns: FACTORIAS, Harina de 1.ª clase para pan de Hospital, Harina para pan de tropa, Cebada, Paja, Leña. Rows include Palma, Mahon, Totales.

Estas cantidades podrán aumentar ó disminuir según lo reclamen las exigencias del servicio. Palma 9 de Agosto de 1884.—Juan Sales y Alvarez.

Modelo de poposición.

D. N. N. vecino de.... con cédula personal de (tal clase) espedida con el numero.... por (tal dependencia) en... de....; enterado del anuncio y del pliego de condiciones formulado por la Intendencia militar de este Distrito en treinta de Julio último...

Para la Factoria de Palma (aqui se espresarán los articulos para los cuales se quiera hacer proposición en la forma que para cada uno se indica) La harina para pan de hospital á (tantas) pesetas (tantos) céntimos el quintal métrico. —Las harinas para pan de tropa á (tantas) pesetas (tantos) céntimos el quintal métrico de la de primera; á (tantas) pesetas (tantos) céntimos el quintal métrico de la de segunda; y á (tantas) pesetas (tantos) céntimos el quintal métrico de la de tercera; La cebada á (tantas) pesetas (tantos) céntimos el hectólitro. —La paja para pienso á (tantas) pesetas (tantos) céntimos el quintal métrico. —La leña á (tantas) pesetas (tantos) céntimos el quintal métrico.

Para la Factoria de Mahon (En igual forma que se ha indicado para la de Palma.)

Acompañando en garantia el talon del depósito que marca la condición sesta del pliego.

(Fecha y firma del proponente.

Num 286

El Intendente Militar del Distrito de las Islas Baleares hace saber: que debiendo contratarse según lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de administración Militar en 31 de Julio próximo pasado y por el término de un año á contar desde primero de Octubre próximo á fin de Setiembre del año siguiente y un mes más si así conviniera á la administración militar, la adquisición de las cantidades de articulos que se espresan en el cuadro que á continuación se detalla consideradas ne-

cesarias en las factorias de utensilios de este Distrito para atender al suministro del Ejército, se convoca por el presente á una pública y simultánea subasta que tendrá lugar á las doce del dia veinte y ocho del mes actual en los estrados de esta Intendencia y Comisaria de Guerra de Mahon con sugesión al pliego de condiciones que estará de manifiesto en las citadas dependencias todos los dias no festivos desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde, al de precios limites que tambien se exhibirá y publicará con ocho dias de anticipación á la subasta, y al modelo de proposición que al final de este anuncio se estampa; en el concepto de que las personas que deseen tomar parte en este servicio deberán presentar sus proposiciones antes de la hora del dia indicado en pliegos cerrados, estendidos en papel del sello 11.º y hallarse presentes ó legalmente representadas en el acto de la licitación para esclarecer las dudas que puedan ofrecerse y en caso de aceptación firmar el acta de remate.

Cuadro espresivo de las cantidades de articulos que se calculan necesarias durante un año en cada una de las factorias que se detallan

Table with 4 columns: FACTORIAS, Aceite, Carbon, Paja larga para rallo de gergones ca-bezales. Rows include Palma, Mahon, Totales.

Estas cantidades podrán aumentar ó disminuir según lo reclamen las exigencias del servicio.

Palma 9 de Agosto de 1884.—Juan Sales y Alvarez.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de... con cédula personal de (tal clase) espedida con el numero... por tal dependencia) en... de...; enterado del anuncio y del pliego de condiciones formulado por la Intendencia Militar de este Distrito en ocho del actual bajo los cuales se saca á pública subasta la adquisición de varios articulos con destino á las factorias de utensilios del mismo, se compromete por si (ó

como apoderado de D. N. N. ó de tal Sociedad según documento legal que acompaña á la entrega con arreglo á dicho pliego de los siguientes artículos por los precios y con destino á las factorías que se espresan á continuación.

Para la factoría de Palma. (Aquí se espresarán los artículos para los cuales se quiera hacer proposición en la forma que para cada uno se indica) El aceite á (tantas) pesetas (tantos) céntimos el hectólitro.—El carbon á (tantas) pesetas (tantos) céntimos el quintal métrico.—La paja larga para relleno á (tantas) pesetas (tantos) céntimos el quintal métrico.

Para la factoría de Mahon. (En igual forma que se ha indicado para la de Palma.)

Acompañando en garantía el talon del depósito que marca la condición 5.^a del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 287.

El Comisario de Guerra, Interventor del Material de Ingenieros de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo contratarse por el término de un año á contar desde la fecha en que recaiga la aprobación superior del remate prorogable por otro más si así conviniese á los intereses del Estado, de los materiales y artículos que se necesiten para las obras de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, calculados en 1.500 quintales métricos de Carbon de piedra para fragua, 600 quintales métricos de Carbon de piedra para confeccionar cal, 2.500 kilogramos de dinamita, 500 metros de pino de flandes (tablones), 200 metros de pino de flandes (medios tablones), 200 metros pino tea, 100 metros de acebuche en trozos, 25 metros de pino de Mallorca, 40 metros de encina, 360 metros de pinas para mangos, 100 cabirones de haya, 250 quintales métricos de paja y 190 quintales métricos de algarrobas, se convoca por el presente á una pública subasta que tendrá lugar el día 12 de Setiembre próximo á las once de su mañana ante el Tribunal de subasta, que al efecto se constituirá, con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que estarán de manifiesto en la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza todos los días no festivos desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde, al de precios límites que también se exhibirá y publicará con diez días de anticipación al de la subasta y al modelo de proposición que al final de este anuncio se estampa: en el concepto de que las personas que deseen tomar parte en este servicio, deberán presentar sus proposiciones antes de la hora del día indicado en pliegos cerrados extendidas en papel del sello 11 y hallarse presentes ó legalmente representadas en el acto de la licitación para esclarecer las dudas que puedan ofrecerse, y en caso de aceptación firmar el acto de remate.

Mahon 7 de Agosto de 1884.—Cristóbal Vila.

Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de..... con cédula personal de (tal clase) espedida con el número.... por tal dependen-

cia en... de tal mes y año enterado del anuncio y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de varios materiales y artículos necesarios para las obras de la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza; se compromete con arreglo á las mismas á entregarlos á los precios que á continuación se espresan.

	Ptas.	Cts.
Por cada quintal métrico de cemento.		
Por cada id. id. de carbon de piedra para fragua.		
Por cada id. id. de id. de id. para cal.		
Por cada kilogramo de dinamita.		
Por cada metro tablon de pino de Flandes.		
Por cada id. de medio id. de id. de id.		
Por cada id. de tablon de pino tea.		
Por cada id. de acebuche en trozos.		
Por cada id. de pino de Mallorca.		
Por cada id. de encina.		
Por cada id. de pinas para mangos.		
Por cada cabirón de haya.		
Por cada quintal métrico de paja.		
Por cada id. id. de algarrobas.		

Acompañando el talon de depósito que marca la condición 7.^a del pliego de condiciones económico-administrativas.

(fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Los precios deberán espresarse en letra en el cuerpo de la proposición y en números en la cabilia exterior.

Num. 288

UNIVERSIDAD DE BARCELONA
Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 1.^o de Marzo de 1879 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de traslado las siguientes escuelas de la provincia de Barcelona.

Escuelas Elementales completas de niños.

Rubi	1.100'00
S. Cugat del Vallés	825'00
Brull	625'00
Castellfollit del Roix	625'00
Fogás y Parroquias	625'00
Gayá	625'00
La Ametlla	625'00
Montseny	625'00
Montañola	625'00
Montmajor	625'00
Olost	625'00
Pontons	625'00
Sta. Maria de Oló	625'00
Vilanova del Camí	625'00

Sustitución.

Villanueva y Geltrú	812'50
S. Esteban de Palantordera	312'50

Escuelas Incompletas de niños.

Tagamanent	300'00
Bellprat	250'00
Brocá	250'00

Elementales completas de niñas.

Bagá	825'00
S. Pedro de Vilamajor	825'00
Cabrils	625'00
Calonge de Calaf	625'00

Num 289. BANCO DE MAHON.

Balance en 30 de Junio de 1884.

ACTIVO.

	Ptas.	Cts.
Acciones, 75 p.%, que falta desembolsar á las 5.000 emitidas.	1.875.000'00	
Acciones en cartera, valor nominal de las 5.000 por emitir.	2.500.000'00	
Caja, existencia en efectivo.	72.431'45	
Cartera de propiedad.	5.548'00	
Casa calle Anuncivay, su valor.	8.800'00	
Efectos por cobrar.	194.244'60	
Efectos por negociar.	5.595'81	
Préstamos con garantía.	76.767'83	
Valores por cuenta agena, cuenta efectivo.	693.336'03	
Efectos comprados.	12.938'11	
Plata en barra.	12.914'43	
Remesas pendientes.	10.006'70	
Valores á cobrar de cuentas corrientes.	3.580'17	
Deudores varios, saldos cuentas efectivo.	64.509'71	
Gastos de instalación amortizables.	22.495'20	
Mobiliario	2.276'60	

CUENTAS DE EFECTOS.

Deudores varios, valor nominal.	570.900'00	
Caja de efectos	469.575'00	
Valores en custodia	2.187.050'00	
		3.227.525'00
		8.787.969'04

PASIVO.

Capital	5.000.000'00
Cuentas corrientes.	144.093'26
Talones en circulación.	2.094'00
Depósitos voluntarios.	225.986'18
Caja de ahorros.	25.904'51
Recibos calderilla.	89.330'00
Efectos por pagar.	1.442'77
Primer dividendo activo.	443'75
Fondo de reserva.	3.476'58
Acreeedores por valores de cuentas corrientes.	3.580'17
Acreeedores varios, saldo cuentas efectivo.	19.613'22

CUENTAS DE EFECTOS.

Valores c/ agena, valor nominal.	1.017.775'00
Valores en cartera.	8.550'00
Acreeedores varios.	14.150'00
Acreeedores por valores en custodia.	2.187.050'00
	3.227.525'00
	44.479'60
	8.787.969'04

BENEFICIOS Y PÉRDIDAS.

Mahon 1.^o de Julio de 1884.—Por la Junta de Gobierno.—El Presidente, Juan Taltavull.—El Tenedor de libros, Bartolomé Escudero.—V.^o B., El Director-Gerente., J. J. Rodriguez.

Espuñola	625'00
S. Martin Sasgayolas	625'00
S. Vicente de Llavarenas	625'00
Talamanca	625'00
Torre de Claramunt	625'00

Incompletas de niñas.

La Nou	500'00
Aguilar de Segarra	312'50
Pontons	250'00
S. Feliu del Recó (Castellar)	417'00

Además del sueldo asignado los profesos disfrutarán de casa y retribuciones; el que obtenga el cargo de sustituto no disfrutará de casa si el maestro propietario la habita personalmente, conforme la disposición 21 de la Orden de 1.^o de Abril de 1870.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona dentro del término de treinta días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia.

Los aspirantes deberán hacer cons-

tar en sus respectivas hojas de meritos y servicios, cerradas dentro del plazo del concurso, las fechas y por qué Autoridad les fué expedido el título profesional ó documento equivalente estando en posición del administrativo expedido por la Autoridad competente; así como también las fechas de la toma de posesión y cese, y sueldo de las Escuelas que han desempeñado, expresando de un modo claro por qué Autoridad fueron nombrados y les fué admitida la dimisión de sus cargos, según los casos, con especificación de las demás circunstancias necesarios para poder venir en conocimiento de todas las condiciones de la carrera de los interesados.

Barcelona 18 de Julio de 1884.—P. D. del Ilmo. Sr. Vice Rector, El Secretario general, José Blanxart.

PALMA.—Imp. de la Casa de Misericordia.